



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
Limitada

UNEP/OzL.Pro/ExCom/41/39/Add.1
14 de diciembre de 2003



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Cuadragésima Primera Reunión
Montreal, 17 al 19 de diciembre de 2003

Addendum

PROPUESTA DE PROYECTO: REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA

Este documento tiene por fin:

- **Agregar** el siguiente párrafo en la página 5:

8(bis) El Programa de trabajo anual de 2004 está preparado. El proyecto de acuerdo entre el gobierno de la República Popular Democrática de Corea (R.P.D. de Corea) y el Comité Ejecutivo para el plan de eliminación final de las sustancias del Anexo B (Grupo II) en la R.P.D. de Corea se firmó y se presenta como Anexo I de este documento.

- **Agregar** el Anexo I (adjunto).

ANEXO I**PROYECTO DE ACUERDO CONCERTADO ENTRE LA REPÚBLICA POPULAR
DEMOCRÁTICA DE COREA Y
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA
ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO
TETRACLORURO DE CARBONO (CTC)**

1. El presente Acuerdo representa la comprensión a que han llegado la República Popular Democrática de Corea (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la eliminación completa del uso controlado del CTC, sustancia que agota la capa de ozono, antes del 1° de enero de 2010 para cumplimiento del calendario de fechas del Protocolo.
2. El País conviene en eliminar el uso controlado de las sustancias [en los Sectores] de conformidad con los blancos anuales de eliminación indicados en la hilera 1 del Apéndice 2-A (los “Blancos”) y con el presente Acuerdo. Los blancos anuales de eliminación corresponderán, como mínimo, a los programas de reducción obligatorios en virtud del Protocolo de Montreal, excepto en el caso en que los blancos de cumplimiento sean de conformidad con la respuesta por la Reunión de las Partes a la Decisión 37/20(a). El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la hilera 5 del Apéndice 2-A (la “Financiación”). El Comité Ejecutivo proporcionará, en principio, esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de desembolso de Fondos”).
4. El País se atendrá a los límites de consumo de cada Sustancia según lo indicado en la hilera 1 del Apéndice 2-A. Aceptará además la verificación independiente por parte del organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 8 del presente Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de desembolso de Fondos, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha aplicable de la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de desembolso de fondos:
 - a) Que el País ha cumplido con el Blanco correspondiente al año aplicable;
 - b) Que el cumplimiento de estos Blancos ha sido independientemente verificado, según lo descrito en el párrafo 8; y
 - c) Que el País ha completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último Programa anual de ejecución;
 - d) Que el País ha presentado, y recibido la aprobación del Comité Ejecutivo, el programa anual de ejecución en el formulario del Apéndice 4-A (“Programas anuales de ejecución”) correspondiente al año respecto al cual se solicita la financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Supervisión”) supervisarán e informarán acerca de dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 8.

7. Aunque la cuantía de la financiación se determinó en función de las necesidades estimadas del País en cuanto a cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede aplicar la Financiación para otros fines con los que pudiera haberse demostrado que se facilita la eliminación del modo más expedito posible, en consonancia con el presente Acuerdo, haya o no sido previsto tal uso de los fondos para determinar la cuantía de la financiación en el marco del presente Acuerdo. Se deberá dar cuenta de las reasignaciones que se consideren cambios importantes, en el informe de verificación y el Comité Ejecutivo las examinará.

8. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación del presente Acuerdo y de todas las actividades que forman parte del mismo, o realizadas en su nombre en el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI (el “organismo de ejecución principal”) ha convenido en actuar de organismo de ejecución principal en relación con las actividades del País en el marco del presente Acuerdo. El organismo de ejecución principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A, incluida sin carácter exclusivo la verificación independiente. El País también está de acuerdo en la realización de evaluaciones periódicas que se ejecutarán en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al organismo de ejecución principal las tasas indicadas en la hilera 8 del Apéndice 2-A.

9. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Blancos de eliminación de las Sustancias [en el Sector] o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tiene derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Desembolso de Fondos. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Desembolso de Fondos revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser satisfechas antes del recibo de la siguiente partida de Fondos correspondiente al Calendario de Desembolso de Fondos. El País acusa recibo del hecho de que el Comité Ejecutivo pudiera reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto a cada tonelada PAO de reducciones del consumo no conseguidas en cualquier año particular.

10. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de cualesquiera decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualesquiera otros proyectos en el sector de consumo o de cualesquiera otras actividades afines en el País.

11. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del organismo de ejecución principal, conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. Proporcionará, en particular, al organismo de ejecución principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

12. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y no imponen obligaciones que vayan más allá de lo prescrito en ese Protocolo. Todos los términos y expresiones utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que les da el Protocolo a no ser que se definan de otro modo en este lugar.

Apéndice 1-A: LAS SUSTANCIAS

1. Los nombres comunes de las sustancias que agotan la capa de ozono por eliminar en virtud del Acuerdo son:

Anexo B: Grupo II CTC

Apéndice 2-A: LOS BLANCOS Y LA FINANCIACIÓN

Año	2003	2004	2005 CTC - 85%	2006	2007	2008	2009	2010
Calendarios de reducción del Protocolo de Montreal			192.8	192.8	92.8	92.8	92.8	0
1. Consumo total máximo admisible de CTC	2,200	2,150	192.8	92.8	77.8	37.8	0	0
2. Reducción a partir de proyectos del PM en curso	0	0	565.8	0	0	0	0	0
3. Nueva reducción en virtud del plan	0	0	1,191.4	100.0	15	40	37.8	0
4. Reducción total anual del CTC)	0	0	1,757.2	100.0	15	40	37.8	0
5. Financiación convenida por organismo de ejecución principal	4,832,114	426,363	426,363					
6. Gastos de apoyo del organismo de ejecución principal	362,409	31,977	31,977					
7. Financiación total convenida (millones \$ EUA)	5,194,523	458,340	458,340					
8. Financiación convenida por organismo de ejecución cooperante	362,409	31,977	31,977					

Apéndice 3-A : CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La aprobación de la financiación será considerada en la última reunión del año anterior al del plan anual.

Apéndice 4-A: FORMULARIO PARA EL PROGRAMA ANUAL DE EJECUCIÓN

1. Datos

País _____

Año del plan _____

de años cumplidos _____

de años remanentes en virtud del plan _____

Blanco de consumo de SAO del año precedente _____

Blanco de consumo de SAO en el año del plan _____

Nivel de financiación solicitado _____

Organismo de ejecución principal _____

2. Blancos

Indicadores		Año Precedente	Año del Plan	Reducción
Suministro de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicios			
	Reservas			
	Total (2)			

3. **Medidas de la Industria**

Sector	Consumo del año precedente (1)	Consumo en el año del Plan (2)	Reducción en el año del Plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Aerosoles						
Espumas						
Refrigeración						
Solventes						
Otras						
Total						
Servicio						
Refrigeración						
Total						
GENERAL TOTAL						

4. **Asistencia técnica**

Actividad propuesta: _____
 Objetivo: _____
 Grupo como blanco: _____
 Impacto: _____

5. **Medidas del gobierno**

Política/Actividad Previstas	Calendario de ejecución
Tipo de control de política para importación, servicio de SAO, etc	
Sensibilización del público	
Otras	

6. **Presupuesto anual**

Actividad	Gastos previstos (\$ EUA)
TOTAL	

7. **Tasas administrativas**

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Como se trató en la Sección 5 del Plan: la gestión del plan de eliminación final de CTC estará a cargo de un Comité exclusivo de criterios y gestión, compuesto de un coordinador que será designado por el Gobierno y apoyado por representantes y expertos de la ONUDI, y la infraestructura de apoyo necesaria. El componente de criterios y gestión del plan de eliminación incluirá las siguientes actividades que se realizarán durante el plan:

- a) Gestión y coordinación del plan de ejecución con las diversas medidas de políticas gubernamentales relativas al sector de solventes;
- b) Establecimiento de un programa de desarrollo de criterios y aplicación, que abarque medidas legislativas, reglamentarias, de estímulo y desestímulo y punitivas que permitan al gobierno adquirir y ejercitar los mandatos necesarios para asegurar el cumplimiento por parte de la industria con las obligaciones de eliminación;
- c) Desarrollo y ejecución de actividades relacionadas con la capacitación, concientización y fortalecimiento de la capacidad para ministerios gubernamentales clave, legisladores, responsables de tomar decisiones y otras partes interesadas institucionales, con el fin de asegurar un alto nivel de compromiso con las obligaciones y objetivos del plan;
- d) Toma de conciencia del plan de eliminación e iniciativas gubernamentales del sector entre los consumidores y el público, mediante talleres, publicadas en los medios y otras medidas de difusión de la información;
- e) Desarrollo de un programa y procedimientos, si fuera necesario, para resolver el impacto de la eliminación de CTC en un cierto número de pequeñas empresas en la R.P.D. de Corea volviendo a utilizar el CTC, dado los inconvenientes que la eliminación de CTC les causaría;
- f) Preparación del plan de ejecución incluyendo la determinación de la secuencia de la participación de las empresas en los subproyectos planificados;
- g) Verificación y certificación de la eliminación de CTC en los proyectos terminados dentro del plan, mediante visitas a las plantas y auditorías de cumplimiento;
- h) Establecimiento y operación de un sistema de difusión de la información para el uso de sucedáneos de CTC por parte de las empresas;
- i) Establecimiento y operación de un mecanismo descentralizado para la supervisión y evaluación de los resultados del plan, en asociación con los órganos regulatorios provinciales responsables del medio ambiente con el fin de asegurar la sostenibilidad.

Apéndice 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. La ONUDI será responsable de diversas actividades por especificar en el documento de proyecto al tenor de lo siguiente:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han satisfecho los Blancos y se han completado las correspondientes actividades anuales según lo indicado en el programa anual de ejecución;
- c) Prestar asistencia al País en la preparación del Programa anual de ejecución;
- d) Asegurarse de que en los futuros Programas anuales de ejecución se tienen en cuenta los logros de los Programas anuales de ejecución anteriores;
- e) Informar acerca de la implantación del Programa anual de ejecución empezando con el Programa anual de ejecución para cada año para ser preparado y presentado en el año anterior;
- f) Asegurarse de que las revisiones técnicas emprendidas por la ONUDI se realizan a cargo de expertos técnicos independientes que sean competentes;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurarse de que existe un mecanismo funcional que facilite la implantación efectiva y transparente del Programa anual de ejecución y la notificación de datos precisos;
- i) Verificar para el Comité Ejecutivo que se ha eliminado el consumo de las Sustancias de conformidad con los Blancos establecidos;
- j) Asegurarse de que los desembolsos entregados al País se basan en la utilización de los Indicadores; y
- k) Prestar asistencia con el apoyo de política, de gestión y técnico cuando sea necesario.

Apéndice 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 9 del Acuerdo, pudiera reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 5.600 \$ EUA por tonelada PAO de reducciones del consumo no logradas en el año.
